



## CONVOCATORIA PARA ELEGIR CANDIDATA O CANDIDATO A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE CAMPECHE

Convocatoria para elegir la candidata o candidato a Gobernador del estado de Campeche, quien participara con las siglas del Partido de la Revolución Democrática en las elecciones constitucionales del 6 de junio del 2021 en el estado de Campeche.

La mesa directiva del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Campeche, con fundamento en los artículos 41 fracción I y 116 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 61 y 62 de la Constitución Política del estado de Campeche; Reglamento de Elecciones 2020, INE-CG561-2020 Capitulo XIV y XV, los artículos 1, 2, 3, 44 y demás relativos y aplicables de la ley general de partidos políticos; artículos 11, 13, 19, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375 y demás relativos y aplicables de la Ley de instituciones y procedimientos electorales del estado de Campeche; artículos 1, 3, 6, 8, incisos b), e), f), g), h), i), j), 65 inciso a), b), c), d), e), f), g), 63, 64, 65, 66, 67, 68, 70, 71 y demás relativos y aplicables del estatuto del Partido de la Revolución Democrática; artículos 1, 2, 5, 8, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y demás relativos y aplicables del reglamento de elecciones del Partido de la Revolución Democrática; lineamientos para el uso de las videoconferencias durante la celebración de las sesiones a distancia de los órganos de representación y dirección del partido de la revolución democrática y demás relativos y aplicables.

### CONVOCA

A todos los militantes del Partido de la Revolución Democrática, simpatizantes del partido y ciudadanos en general del estado de Campeche en pleno goce de sus derechos políticos, a participar en la elección interna de la candidata o candidato a la gubernatura del estado de Campeche, quien participara con las siglas del Partido de la Revolución Democrática en las elecciones constitucionales del 6 de junio del 2021 en el estado de Campeche, conforme a los lineamientos de esta convocatoria, bajo las siguientes bases.

#### I.- DE LAS CANDIDATURAS A ELEGIRSE.

I.-1 Se elegirá la candidata o candidato a la gubernatura del estado de Campeche.

#### II.- DE LAS FECHAS DE LA ELECCIÓN.





II.1.- La elección de la candidata o candidato a gobernador del estado de Campeche se llevara a cabo el día 28 de Febrero de 2021.

### III.- DE LOS REQUISITOS.

III.1.-En el caso de los militantes del partido de la revolución democrática que deseen participar en la selección de la candidatura enumerada en la base I.1, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del estado de Campeche.
- b) Los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 11 de la ley de instituciones y procedimientos electorales del estado de Campeche.
- c) Los requisitos contenidos en el artículo 64 del estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

III.2.-En el caso de los ciudadanos, que sin ser militante del Partido de la Revolución Democrática pretenda participar en la selección de candidatos para ocupar la candidatura referida en la base I.1, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Los requisitos establecidos en los incisos a) y b) del numeral anterior.
- b) Dar su consentimiento por escrito.
- c) Comprometerse a no renunciar a la candidatura y suscribir un compromiso político público con la dirección estatal ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática.
- d) Promover durante la campaña la plataforma electoral y el voto a favor del PRD.
- e) Durante la campaña coordinarse con los órganos políticos o instancias electorales del partido, y en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos que corresponda.
- f) De resultar electo, observar los principios, postulados políticos y programáticos y las normas estatutarias en materia de relación del partido con los legisladores y gobernantes que hayan sido postulados por el partido así como los lineamientos que este acuerde para el desempeño de su cargo.
- g) En el caso de ciudadanas y ciudadanos que hayan sido dirigentes representantes públicos y funcionarias o funcionarios de gobierno de otros partidos políticos, solo podrán ser postuladas o postulados en candidaturas externas del PRD, siempre y cuando presenten previamente al registro de la precandidatura su renuncia por escrito al partido político respectivo y hagan pública la misma, no hayan sido responsables de hechos de represión corrupción o narcotráfico.

III.3.- Los aspirantes externos competirán en igualdad de condiciones que las y los precandidatos internos observando el contenido de lo establecido en el estatuto del Partido de la Revolución Democrática.





III.4.-La solicitud de registro de las precandidatas y precandidatos, en todos los casos, deberá especificar los datos siguientes:

- a) Apellido y nombre completo.
- b) Lugar y fecha de nacimiento.
- c) Domicilio y fecha de residencia en el mismo.
- d) Cargo para el que se le postula.
- e) Ocupación.
- f) Clave de la credencial para votar.

III.5.-La solicitud se acompañara de la siguiente documentación:

- a) La que acredita los requisitos exigidos por la constitución política del estado de Campeche.
- b) La requerida por la ley de instituciones y procedimientos electorales del estado de Campeche.
- c) Declaración de aceptación de la candidatura.
- d) Copia por ambos lados, de la credencial de elector, la credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio del aspirante asentado en la solicitud no coincida con la dirección asentada en la credencial para votar, en cuyo caso se deberá presentar la constancia de residencia expedida por la autoridad correspondiente.
- e) Constancia de pago de cuotas ordinaria y extraordinaria, cuando aplicare.
- f) Copia legible del acta de nacimiento.
- g) Carta compromiso de pago de cuotas extraordinarias.
- h) Proyecto de trabajo de gobierno.
- i) Presentar su declaración patrimonial.
- j) Constancia de afiliación emitida por la comisión de afiliación del Partido de la Revolución Democrática, en la que se haga constar que cuenta con una antigüedad mayor o igual a seis meses como afiliado a este instituto político.
- k) Carta bajo protesta de decir verdad que cumple con todos los requisitos legales y estatutarios para ocupar el cargo al que se postula.

III.6.-De tratarse de candidato externo, no deberá acompañar la documentación señalada en los incisos e), g) y j)

III.7.- El órgano técnico electoral cotejará la vigencia de derechos de las y los precandidatas y precandidatos registrados, con base en los informes que le envíe el órgano de justicia intrapartidaria.

#### IV DEL REGISTRO

IV.1.-Las y los aspirantes a la candidatura a la gubernatura del estado de Campeche se registraran individualmente.

IV.2.-El registro de aspirantes a precandidatas y precandidatos a la gubernatura del estado de Campeche se realizara en las siguientes fechas:





a) Del 05 al 09 de enero del 2021, aspirantes a precandidatas o precandidatos a la gubernatura del estado de Campeche, ante la delegación estatal del órgano técnico electoral de la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD en su domicilio oficial, cito en calle Avenida Francisco I. Madero número 130 edificio cedros, colonia San Francisco de la Ciudad de San Francisco de Campeche, dentro del horario comprendido de las 10 de la mañana a las 18 horas salvo el último día del registro que será hasta las 24 horas; o supletoriamente ante el órgano técnico electoral de la dirección nacional ejecutiva del PRD en su domicilio oficial cito en la calle Durango número 338, colonia Roma, delegación Cuauhtémoc de la Ciudad de México.

IV.3.-La delegación estatal del órgano técnico electoral del PRD o en su caso el órgano técnico electoral de la dirección nacional ejecutiva del PRD, al momento de recibir la solicitud orientara al solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos, haciendo los requerimientos que sean necesarios, mismos que deberá cubrir en un plazo no mayor a 48 horas posteriores al vencimiento del periodo de registro. En caso de incumplimiento, se tendrá por no presentada la respectiva solicitud.

IV.4.- una vez vencido el plazo de 48 horas para la solvatación de inconsistencias, el órgano técnico electoral someterá ante de la dirección nacional ejecutiva los expedientes para su resolución.

IV.5.- El registro de precandidaturas podrá ser cancelado por los motivos siguientes:

- a) Cuando al propietario registrado se le cancele o suspenda la vigencia de su membresía o renuncie al partido.
- b) Por violación grave a las normas de campaña.
- c) Por inhabilitación, muerte o renuncia de la precandidatura y
- d) por resolución del órgano jurisdiccional.

Las precandidatas y precandidatos, podrán nombrar representantes ante el órgano técnico electoral a partir del momento en que presenten su solicitud de registro.

## V DE LAS CANDIDATURAS EXTERNAS

V.1.- La dirección estatal ejecutiva nombrara una comisión de candidaturas, en la sesión donde apruebe el proyecto de convocatoria, la cual procesara las candidaturas externas, las candidaturas únicas y las candidaturas de coalición (en caso de concertarse una coalición)

V.2.- En caso de que la dirección estatal ejecutiva determine la realización de encuestas, estas se llevaran a cabo conforme al calendario que determine la misma dirección estatal ejecutiva y deberán estar listas a más tardar cinco días antes de la realización del consejo estatal electivo y no serán vinculantes para dicho consejo estatal.

Dichas encuestas podrán ser tomadas en consideración como un medio de valoración para el dictamen que presente la comisión de candidaturas a la dirección estatal ejecutiva.





V.3.- La dirección estatal ejecutiva presentara al pleno del consejo estatal electivo el dictamen con una propuesta de candidatura a gobernadora o gobernador, en sesión que se citara para tal efecto a más tardar en la primera quincena del mes marzo de 2021, propuesta que deberá ser aprobada por mayoría calificada de los consejeros presentes.

## VI DE LAS ELECCIONES

VI.1.-La elección de la candidatura a la gubernatura del estado de Campeche se realizara en consejo estatal electivo, por mayoría calificada. La elección se llevara a cabo bajo los procedimientos establecidos en el reglamento de elecciones del partido de la revolución democrática.

VI.2.-El primer consejo estatal electivo para elegir candidata o candidato a la gubernatura del estado de Campeche se celebrará el domingo 28 de Febrero de 2021, a través de la plataforma para la realización de videoconferencias para la realización de sesiones a distancia.

VI.3.- A más tardar cinco días previos de la fecha de celebración del pleno del consejo electivo, la mesa directiva del consejo estatal publicara en por lo menos un diario de circulación estatal, la sede y la hora de inicio de las actividades inherentes al mismo.

## VII DE LAS NORMAS DE PRECAMPAÑA

VII.1.-Las precampañas electorales internas, para la selección de la candidata o candidato a la gubernatura, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los miembros del partido o grupo de ciudadanos en apoyo a las precandidatas o precandidatos registrados para la obtención del voto en el proceso de elección interna.

En dichos actos las precandidatas y precandidatos y quienes los promuevan están obligados a presentar las ideas y proyectos que registrarán su actividad en el caso de ser electos.

VII.2.-La precampaña se iniciara a partir del día siguiente de la sesión en que se aprueben los registros de precandidatas y/o precandidatos, dejando en claro que no se deberá hacer precampaña durante los tres días anteriores al día de la elección, en caso contrario será causal de sanción.

VII.3.-Todos los contendientes se deberán denominar públicamente como precandidatas y/o precandidatos.

VII.4.-Queda estrictamente prohibido que los aspirantes realicen, durante y después de su campaña, acusaciones públicas contra el partido, sus órganos de dirección u otros aspirantes, o cometan actos de violencia física contra otros miembros y/o ciudadanos, o el patrimonio del partido.

VII.5.-Las precandidatas y precandidatos estarán obligados a tomar parte de los debates, que como forma predominante de campaña interna, organizara la autoridad electoral perredista.





VII.6.-Los integrantes del órgano técnico electoral y los órganos de dirección nacional y estatal del PRD, tienen la obligación de abstenerse de hacer campaña o promover por cualquier medio o declaración pública a favor de alguna precandidatura registrada.

VII.7.- Ningún precandidato o precandidata podrá contratar por sí o por interpósita persona espacios en prensa escrita, así como de tiempo de radio y televisión.

VII.8.-Queda estrictamente prohibido que las precandidatas y precandidatos, por si o por interpósita persona, ejerzan cualquier tipo de presión u ofrezcan a los electores compensación económica alguna sea en dinero o en especie a cambio de su voto.

VII.9.-La colocación de la propaganda en la vía pública se sujetara a las disposiciones de la ley de instituciones y procedimientos electorales del estado de Campeche aplicable, en todo caso se deberá proteger el medio ambiente, debiendo retirar dicha propaganda al concluir el proceso de elección interna. La violación de estas disposiciones dará paso a la cancelación de inmediato del registro de la candidatura y dar inicio al proceso estatutario para aplicar la sanción correspondiente y la destitución del o los integrantes del órgano que cometieron la infracción.

## VIII DE LOS GASTOS DE PRECAMPAÑA

VIII.1.-Los topes de gastos de campaña serán los que determine el consejo general del instituto electoral del estado de Campeche para el tipo de elección correspondiente.

VIII.2.-Dentro de los 7 días siguientes a la elección en el consejo estatal electivo cada precandidata y precandidato deberá presentar ante la secretaría de finanzas, de la dirección ejecutiva estatal del PRD, un informe pormenorizado de ingresos y gastos de campaña, que incluirán las listas de sus donantes, el monto de la contribución de cada donante, la clave de la credencial de elector, y el número de afiliación en su caso; de acuerdo a los lineamientos que determine dicha secretaría.

VIII.3.-Las precandidatas y precandidatos y sus simpatizantes deberán observar las normas internas del Partido de la Revolución Democrática y las leyes electorales en materia de financiamiento a sus campañas. Las aportaciones individuales a las precampañas deberán sujetarse a los límites establecidos en la ley de instituciones y procedimientos electorales del estado de Campeche y lo que determine el consejo general del instituto electoral del estado de Campeche.

VIII.4.-Las precandidatas y precandidatos registrados no podrán recibir dinero o apoyo en especie para realizar su precampaña electoral proveniente de algún tipo de persona moral, instituciones u organizaciones sociales, cualquiera que sea su denominación, de otros partidos políticos o procedentes del erario público.





IX DE LAS COALICIONES O CONVERGENCIAS

IX.1.-El Partido de la Revolución Democrática podrá realizar coaliciones y convergencias electorales solo con partidos políticos con registro nacional, que no sean de nuevo registro.

IX.2.-En el caso de que el consejo estatal del partido de la revolución democrática acuerde realizar alguna coalición o convergencia electoral, de corresponder la candidatura a la gubernatura del estado de Campeche a otro partido político, se suspenderá el procedimiento de elección, cualquiera que sea el momento procesal en que se encuentre, incluso si el candidato del partido ya hubiera sido electo.

X DISPOSICIONES COMUNES

X.1.- La elección será organizada por el órgano técnico electoral de la dirección nacional ejecutiva.

X.2.- los medios de impugnación que se interpongan con motivo de los resultados de los procesos de elección interna deberán ser resueltos en definitiva por el órgano de justicia intrapartidaria a más tardar catorce días después de la fecha de realización del consejo electivo, conforme a lo establecido en el artículo 367 de la ley de instituciones y procedimientos electorales del estado de Campeche.

X.3.-los plazos para determinar una alianza electoral se sujetara de manera irrestricta a la legislación correspondiente.

**Transitorios**

**Primero:** Lo no previsto por esta convocatoria será resuelto por la dirección estatal ejecutiva y el órgano técnico electoral de la dirección nacional ejecutiva, en el marco de competencia de cada uno.

**Segundo:** Notifíquese dentro del plazo de 72 horas a la dirección ejecutiva nacional y al órgano técnico electoral, para las observaciones a que haya lugar.

**Tercero.** - Se faculta a la Dirección Estatal Ejecutiva, para realizar las adecuaciones que, en su caso, realice el Órgano Público Local Electoral, respecto de las fechas contenidas en el presente resolutive, el cual, estará sujeto al calendario electoral que para tal efecto emita la autoridad electoral.

**Notifíquese.** - A la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática.

**Publíquese.** - En los estrados de la Dirección Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la página web y redes sociales oficiales del Partido, para que surta sus efectos legales y estatutarios.





MESA DIRECTIVA DEL X CONSEJO ESTATAL

CAMPECHE

Así lo resolvió el Tercer Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática de Estado de Campeche, celebrado el día 4 de enero de dos mil veintiuno.

**ATENTAMENTE**  
**¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!**  
**LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DEL**  
**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**ACISCLO PAZ LOPEZ.**

**Presidente**

**ROCIO DE LOS ANGELES HERNANDEZ  
PEREZ.**

**Vicepresidenta**

**JOSE ANTONIO CHEL SALINAS.**

**Secretario**



**PRD**